



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Proceso 110013103013-2023-00260-00

De la revisión del plenario se advierte que ha de **INADMITIRSE**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 82 y 90 del Código General del Proceso**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá aclararse de forma clara y precisa los extremos y/o periodos de causación de los intereses de plazo, de la obligación cuyo recaudo se pretende.

Notifíquese,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ